



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 98

“Por el cual se adopta el Calendario de pago de matrícula especial para el primer periodo académico del año lectivo 2018 en la modalidad pregrado presencial”

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las facultades conferidas por el numeral 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior No. 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la *autonomía universitaria*, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su Artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la *autonomía universitaria* de las Instituciones de Educación Superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la matrícula es un convenio entre la Universidad y el estudiante, por medio del cual aquella se compromete con todos los recursos a su alcance a darle una formación profesional integral y de calidad, y éste a mantener un rendimiento académico suficiente, a cumplir con todas las obligaciones, derechos y deberes contemplados en los reglamentos de la Universidad.

Que la matrícula sólo tiene vigencia para el período académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico.

Que es función del Consejo Académico establecer los procedimientos de matrícula para los estudiantes de la Universidad.

Que con la publicación del cronograma de matrículas financieras se permite planificar las actividades de recaudo financiero por concepto de matrículas de pregrado presencial y a su vez constituye un medio idóneo para que los estudiantes de pregrado y sus familias organicen sus finanzas a fin de cumplir con sus obligaciones económicas con la Institución.

Que según encuesta aplicada a 6196 estudiantes de la *alma mater* se observó que cerca del 85% de los encuestados consideran favorable realizar las matrículas financieras del periodo 2018-I en el mes de diciembre del presente año.

Que el plan de gobierno 2016 – 2020 “*Por una Universidad más incluyente e Innovadora*” apuesta por brindar mayores facilidades a los estudiantes y sus familiares a fin de reducir la deserción de la Universidad por falta de pago de matrículas. Por lo tanto, considera estratégico establecer la fecha del pago de matrículas en el mes de diciembre, teniendo en cuenta que corrientemente hay un mayor flujo de efectivo en este mes que en enero, además de ser esto coherente con la favorabilidad manifestada por la población estudiantil en la encuesta realizada.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, tal como consta en el Acta N° 31 de la misma fecha, estudió el plan de actividades institucionales a desarrollar durante el mes de diciembre de 2017, y aprobó para su obligatorio cumplimiento, las

fechas para pago especial de los valores de matrícula del periodo 2018-I en la modalidad pregrado presencial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adoptar las siguientes fechas para el pago especial de los valores de matrícula financiera para el periodo 2018-I para los estudiantes de pregrado presencial así:

1. MATRICULAS		
No.	ACTIVIDAD	PERÍODO 2018-I
1.1.	Publicación Valores Liquidación de Matrícula (Consulta y Aceptación)	Diciembre 14 de 2017
1.2.	Revisión Valor Liquidación de Matrícula	Diciembre 14 al 18 de 2017
1.3.	Publicación de Liquidación de Matrícula Definitiva	Diciembre 20 de 2017
1.4.	Pago de Matrículas Ordinarias	Diciembre 14 al 30 de 2017

Parágrafo 1.- Establecer el día 1° de diciembre de 2017 como fecha de publicación de las liquidaciones de matrícula correspondiente al periodo académico 2018-I para estudiantes del Programa de Medicina que se encuentran cursando su último período académico de su plan de estudios.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo solo aplica a los estudiantes de pregrado presencial que se encuentren activos a noviembre 30 de 2017, tengan definida la situación académica del periodo 2017-II y se encuentren a paz y salvo de sus compromisos financieros con la universidad.

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

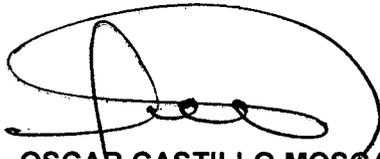
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017),

El Presidente,

El Secretario,


ERNESTO GALVIS LISTA
Vicerrector de Investigación
Delegado de las Funciones Rectorales


OSCAR CASTILLO MOSCARELLA
Secretario General (e)